

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 360

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisión N° 2 - S/*
Proyecto de Ley N° 295, referente a autori-
zar al Banco del Territorio, a tomar
asistencia precativa. -

Entró en la sesión de: 19/10/84 - 19° Ordinaria

COMISION Nº _____

Relación de N° 295

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

18-10-34

5 ANOS 11000
26/10/34

HORA:

1950 hs.

SIT OBS
7 DIAS


RAULO DE ROCA
Gobernador General y Protector

PRESIDENCIA

LA CIUDAD DE LA PLAZA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

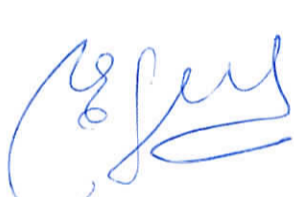
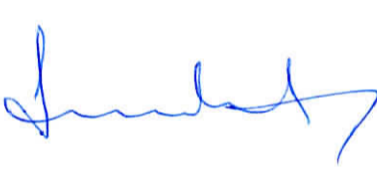


COMISION N° 2

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA :

Vuestra Comisión número dos, por acuerdo unanime de los representantes de los Bloques Alianza Unión Popular Fueguina- Agrupación Vecinal, Unión/ Cívica Radical y Partido Justicialista aprueban en todos sus términos el Proyecto de Ley número doscientos noventa y cinco referente a autorizar al Banco del Territorio a tomar asistencia crediticia, al respecto esta comisión aconseja su aprobación según el proyecto original.-

DADO EN SALA DE SESION DE COMISION, 18 de octubre 1984.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA,

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:


ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur S.A., a tomar la asistencia crediticia concedida por el Banco Central de la República Argentina a través de la Resolución Nº 159 del 30.3.84 en la forma y con las modalidades emergentes de los puntos 4 y 5 del anexo a dicha resolución (PAUTAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DE LA SITUACION POR LA QUE ATRAVIESAN LOS BANCOS OFICIALES DE PROVINCIAS Y MUNICIPALES).

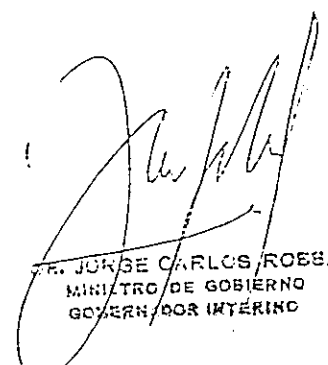
ARTICULO 2º.- Atento lo que surge del artículo 1º, formúlase compromiso de capitalización en los términos de lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del anexo a la resolución referida.

ARTICULO 3º.- En garantía del crédito aféctase coparticipación federal hasta el monto que surja de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1. de la Resolución Nº 159 del 30.3.84 del Banco Central de la República Argentina con más el ajuste correspondiente por aplicación de la variación que experimente el Préstamo Consolidado -no ajustable- Clientela General.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése copia al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

1
LEY Nº _____ /84.


EDGARDO DANIEL IRIBARNE
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA.


SR. JOSE CARLOS ROESA
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO